

Año 1896

REGISTRO GENERAL

A 5779 / 43
Núm.

Letra *F* Núm. *14*

Sección (ó Brigada)

Cárcel Correccional de *Yungaya*

Hoja histórico-penal del confinado, *Francisco Ferrer Morales* natural de *Villa de Gileca*, provincia de *Navarra*, vecindado en *su pueblo*, hijo de *Francisco* y de *Beatriz*, edad *22* años, estado *soltero*, oficio *labrador*, lee *si*, escribe *si*.

FILIACIÓN	FECHAS			VICISITUDES	TIEMPO que debe extinguir en presidio		
	Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
	<i>3</i>	<i>Septiembre</i>	<i>1895</i>	<p>Fué sentenciado por la Audiencia de <i>Barcelona</i> a la pena de <i>reclusión</i>, ocho meses y veintiseis días de prisión correccional.</p> <p>Por el delito de <i>disparo de arma de fuego y lesiones.</i></p> <p>Según testimonio librado por D. <i>Florencio Sureda</i> Secretario de Sala de esta Audiencia.</p> <p><i>(Guardado de Castiblanco)</i></p> <p>Se le rebaja por el tiempo que estuvo preso</p>	<i>1</i>	<i>8</i>	<i>21</i>
						<i>3</i>	<i>9</i>

metro *26* milímetros.

Señas particulares

FECHAS			VICISITUDES	TIEMPO que debe extinguir en presidio		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
20	Abril	1896	Se le notificó la sentencia			
7	Mayo	1896	Se le cuenta el tiempo			
2	Septiembre	1897	Ingresó en este presidio			
5	Febrero	1898	Extinguirá su condena			
			<p><i>Fue puesto en libertad por haberle sido aplicado el Real decreto de indulto de 22 de Enero último según orden de la Real Audiencia de este Territorio.</i></p>			



El Director
Marguero

V. B.
 El Director,

El Administrador,

Registrado No. 181.



DIRECCION GENERAL
DE
ESTABLECIMIENTOS PENALES
SECCION PENITENCIARIA
NEGOCIADO DE DESTINO DE PENADOS

Con esta fecha digo al Presidente de la Audiencia de *Baragona* lo que sigue:

"Habiéndose recibido la hoja de condena que previene la Real orden de 22 de Noviembre de 1887, referente á *Francisco Perez Morales*

sentenciado por ese Tribunal á la pena de *dos años y 21 dias prision* por el delito de *hurto*

cuyo reo se encuentra en *la Cárcel de Baragona*

se le ha destinado, en el día de la fecha, *á la misma*

para que extinga su condena.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid *5* de *Mayo* de 1896

EL DIRECTOR GENERAL,

José M. de Eulate

Sr. *Jefe de la Cárcel de Baragona*

Requisito No 191



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º

Núm. 2052

El Ilmo. Sr. Director general de Es-
tablecimientos penales, con fecha 5
de *actual* me dice lo siguiente:
«Con esta fecha digo al Presidente
de la Audiencia de *Zaragoza*
lo que sigue:

Habiéndose recibido la hoja que pre-
viene la Real orden de 22 de Noviembre
de 1887, referente á *Francisco*
Perez Morales

sentenciado por ese Tribunal á la pena
de *tres años y 26*
días prisión

por el delito
de *disparo*
cuyo reo se encuentra en *la Carcel*
de Zaragoza
se le ha destinado en el dia de la fecha á
la misma

para que extinga su condena. Lo que
participo á V. S. para que le conste el
recibo de aquella hoja y demás efectos.»

Lo que traslado á V. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Za-
ragoza 8 de *Mayo* de 1896

Sr. Director de *la Carcel de esta Ciudad.*

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



GOBIERNO CIVIL
DE ARAGON

Requiere 940 1896,

Por ende de la
Saca permitida
N.º correspondiente
testimonio con
seña procedente
de cada una de ellas
Francisco Peris Mo
Mayo 1896. vale y satis, debe
cumply deves;

Donde N.º de un real
perito

Donde que el N.º
de un real de Mayo
de 1896

[Signature]

Donde de la Caxa de Santa Cruz



Don Florencio Juner y Oliva, le
cretario de Sala de las Audiencias
Terminales de Navarra

Certifico: que en el aujui-
cio oral y publico en la causa so-
bre disparo de arma de fuego y le-
siones seguidas en el Juzgado
instruccion de Catalunya contra
Francisco Perez Morales y otros,
este natural y vecino de Melilla
de Giloca, de diez y nueve años, sol-
tero, labrador, se publico en la ca-
ber de Septiembre del año uiltimo, la
sentencia cuya parte dispositiva es
como sigue

Talamos: que de los autos, eacada-
nos y condenamos a Francisco
Perez Morales y Jose Leon
Aquino Garcia, como autores, del
delito de disparo de arma de fuego
a la pena de un año, ochos meses
y veintidias de prision correccio-
nal a cada uno, con la acca-
soria de suspension de todo cargo
y derecho de sufragio durante el
mismo tiempo; a Andre Perez

Haya como responsable del de-
lito complejo de disparo y lesiones
menor y grave a la pena de tres
años y cuatro meses y ochenta días
de prisión convencional con iden-
tidad accesorias que el anterior,
a Juan Pascual Alejandro
Florentin, como autor de dis-
paro y lesiones graves a la
de tres años, ochenta meses y ochenta
días, en un caso de prisión
convencional con las mismas
accesorias citadas ya se piden
se piden. Mordidos a la pe-
nulta en cantidad de
cinuenta pesetas, con las penas
sustitutivas correspondientes caso de
involuntaria; a que a bono alca-
ñales, Hernando de la y pelé
pesetas, y Andrés Pérez al mismo Hernando
veintiseis pesetas, siendo de cargo
de otros los gastos de curación y
Juan Pascual Alejandro a Juan
Hernando Setecientos ochenta
con cincuenta ochenta, siendo
también de su cuenta los gastos
de curación, todo por vía de em-
dena de perjuicio con

la dicha prision equisubte con
de un colmenario y al pago ca-
lammo de ellos de una novena
parte de costas de los dos tercios
de las mismas causas hasta
el auto de mano de Julio de la Cruz
ultimo y una septima de los
restantes a partir de esta fecha.
Abolvamos libremente a Enrique
Pera Garcia y Bernardino
Gallego Marta por falta de
prueba de su delincuencia, de
clarando de oficio los autos con
pendientes a otros. Mandamos
que el escribano y los escrivanos
empuados de este tribunal Gobier-
nador civil de la provincia
para que los entregue a sus res-
pectivos dueños si presentaren li-
cencia para su uso. Declara-
mos ser de ahora a los proce-
sados la mitad del tiempo de
prision provisional su trada. An-
celsen los fianzas prestadas en su
dijo para la libertad de Enrique
Pera y Bernardino Gallego, mi

como el embargo practicado en
bien de etc. Puestas por
este Sentencia lo promuevan
mandamos y firmamos = Me
no Ramon de Ordoñez = Refe
no Gutierrez = Luis Tejedor.

Cuya sentencia ha caído ya
ejecutoriada.

Para que conste doy y firmo
el presente testimonio de conformidad
por lo que hace a Francisco Pera
Oficial en Zaragoza.
Mayo de mil ochocientos y
seis = El Jefe de Sala = Juan
Judas = cargo =
[Signature]

Liquidacion de condena de Fran
cisco Pera Oficial

Por su impuesta. Prision correccional por tiempo de 1 año, 8 meses y 2 dias
de la obra por la mitad de la prision preventiva " 2 " 9 "
Total que debe extinguir . . . 1 año, 9 meses y 14 dias

Empreso el 20 de Abril de 1896
Cumplida el 2 de Octubre de 1897.

Acta liquidacion de condena hecha por el Sr. Jefe de Sala
en su despacho.
Zaragoza a cinco de Mayo de 1898

[Signature]